



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta a los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado, a fin de elaborar, aprobar y establecer los reglamentos municipales que en su caso se encuentren pendientes**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso a), 36 párrafo 1 inciso c), 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 01 de marzo del actual, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones de Gobernación y de Asuntos Municipales que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto exhortar a los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que elaboren, aprueben o en su caso establezcan los reglamentos municipales que se encuentren pendientes de expedir y así tener los marcos normativos correctos y completos para un mejor funcionamiento.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio los promoventes manifiestan que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

convirtiéndose en la instancia de gobierno en la que se genera una vinculación más estrecha y directa con la ciudadanía, al tener que prestar los servicios públicos básicos para el desarrollo sustentable de la comunidad.

Para ello el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese contexto, destacan la importancia de contar con un marco normativo completo, moderno, eficaz y que regule ampliamente todas y cada una de las atribuciones y servicios en materia municipal, puesto que un buen marco jurídico que se aplique correctamente, da sustento para que los gobiernos den mejores resultados, y sobre todo presten servicios públicos que incidan ampliamente en el aumento de la calidad de vida de los tamaulipecos.

Continúan refiriendo los accionantes, que la Ley para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas, en lo conducente ordena:

ARTÍCULO 1.

- 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.*
- 2. Tiene por objeto regular, coordinar, desarrollar, gestionar y establecer acciones para promover los valores universales; asimismo, para fomentar la cultura de la legalidad en la sociedad para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

ARTÍCULO 2.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán los valores y la cultura de la legalidad en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y educativa, mediante el establecimiento de programas y acciones en todas las dependencias de la administración pública estatal y municipal.

ARTÍCULO 4.

Para los efectos de interpretación de la presente Ley se entenderá por:

I. a la IV...

V. Cultura de la legalidad: el Conocimiento del orden jurídico que genera el compromiso de los integrantes de la sociedad por la observancia de las disposiciones jurídicas que los rigen;

VI. a la VIII...

Por lo anterior, consideran que para fortalecer la cultura de legalidad en nuestro Estado, es necesario que todos los municipios cuenten con un marco normativo completo y vigente, que estructure y haga efectivas las atribuciones constitucionales y legales que tienen a su favor, logrando así contar con mejores bandos de policía y gobierno, disposiciones reglamentarias y administrativas, con la finalidad de crear mejores condiciones para el desarrollo de las familias tamaulipecas.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito por los órganos dictaminadores, procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante los siguientes argumentos:

Como punto de partida cabe señalar, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 49, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a la letra dice:

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I....

II....

III.- Formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a espectáculos públicos, pavimentación, limpieza, alumbrado público, rastros, mercados y centrales de abasto, panteones, vías públicas, nomenclatura de calles, parques, paseos, jardines, ornato de calles, inspección y vigilancia de construcciones de particulares, salones de baile, juegos permitidos, comercio ambulante, hospitales, casas de cuna, guarderías infantiles, siempre que no sean materia de competencia de otra autoridad.

Los...

Para...

IV.- a la **LVI**....

Es importante destacar que lo no previsto en la legislación municipal sobre el funcionamiento de los Ayuntamientos, se estará a lo dispuesto en sus respectivos reglamentos interiores que tengan a bien emitir.

En ese sentido, la reglamentación debe contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal, basándose en las necesidades de cada Municipio. Por lo mismo, cada Ayuntamiento deberá evaluar sus necesidades sobre la base del tamaño de su territorio y población, así como a su desarrollo económico, urbano y de servicios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Ahora bien, la Constitución, ya sea Federal o Estatal, y las leyes, no pueden ser aplicables por sí mismas en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general y por no entrar en detalle o señalar particularidades; por lo tanto, es en los reglamentos en donde se establecen las previsiones necesarias con vista a la ejecución o aplicación de las mismas. Es así que, los órganos del Municipio ejercen legalmente sus funciones de administración y gobierno orientados esencialmente por los reglamentos municipales.

El Municipio, a través de su función reglamentaria hace efectiva su autonomía para darse una estructura de gobierno y concretar las reglas y procesos bajo los cuales se relacionarán los actores políticos en ese nivel de gobierno. Además, en los reglamentos se determinan las normas que habrán de regir el comportamiento de los ciudadanos y sus organizaciones, así como se establecen las normas de actuación para la administración pública municipal.

En razón de lo anterior, debe tenerse en cuenta que es en el Reglamento en donde se expresa la forma del poder municipal y el control sobre el mismo, así como los principios que habrán de regir el ejercicio de los programas, planes y políticas públicas municipales.

Siendo ésta, en términos generales, la función del reglamento; por tanto entonces crear o reformar los ya existentes, resulta importante, toda vez que mediante ellos el Municipio legitima democráticamente su administración pública y establece los estándares para rendirle cuentas a la ciudadanía.

Lo anterior se justifica si tomamos en cuenta que actualmente muchos de los Ayuntamientos de nuestra entidad federativa cuenta con un marco reglamentario incompleto o desactualizado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Esto es así, tomando como base que todo Ayuntamiento debe contar con reglamentos actualizados inherentes a los servicios y funciones conferidos en el artículo 115 constitucional, además de aquellos que deben expedir para regular atribuciones conferidas expresamente por las leyes locales y que, en algunos casos, les mandatan la necesaria expedición de un reglamento para ese efecto, además de los que también deben expedir en atención a materias concurrentes reguladas por leyes generales con respecto a las cuales tienen competencia los municipios y resulta necesario que reglamenten las atribuciones que éstas les confieren.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes Comisiones con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía municipal, exhorta a los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado, a fin de elaborar, aprobar y establecer los reglamentos municipales que, en su caso, se encuentren pendientes de expedir y/o actualizar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se remitirá a los Ayuntamientos de los cuarenta y tres municipios del Estado de Tamaulipas, para su debida observancia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA PRESIDENTE		
_____	_____	_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO		
_____	_____	_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		
_____	_____	_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		
_____	_____	_____	_____
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL		
_____	_____	_____	_____
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL		
_____	_____	_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		
_____	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS CUARENTA Y TRES MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS, A FIN DE ELABORAR, APROBAR Y ESTABLECER LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE EN SU CASO SE ENCUENTREN PENDIENTES.



"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA PRESIDENTE	_____	_____	_____
	DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS CUARENTA Y TRES MUNICIPIOS DE TAMAULIPAS, A FIN DE ELABORAR, APROBAR Y ESTABLECER LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE EN SU CASO SE ENCUENTREN PENDIENTES.